

Resumen Explotaciones de uva

Línea 321 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

➤ Tabla de bonificaciones y recargos:

- Inclusión del ratio técnico adecuado para medir el resultado de cada asegurado, ajustándose más a sus respectivas realidades (I/PPccss).

2. Explotaciones asegurables (ámbito de aplicación)

- Serán asegurables en cualquiera de los módulos, todas las explotaciones dedicadas al cultivo de uva de mesa en las siguientes provincias:

Albacete	Barcelona	Granada	Salamanca	Valencia
Alicante	Cáceres	Huelva	Santa Cruz de Tenerife	Valladolid
Almería	Cádiz	Lleida (*)	Sevilla	Zamora
Ávila	Castellón	Madrid	Tarragona	Zaragoza
Badajoz	Ciudad Real	Málaga	Teruel	
Islas Baleares	Córdoba	Murcia	Toledo	

(*) El ámbito de aplicación se limita al término municipal de Granja d' Escarp). Además, sólo se podrá asegurar el **módulo P** para los riesgos de **pedrisco** y **riesgos excepcionales**.

- En los diferentes sistemas de protección con embolsado se podrán asegurar las variedades: Aledo, Dominga, Doña María, Italia, Red Globe, Rossetti y Victoria en las provincias de Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías: Daños cubiertos por riesgo y cultivo

➤ Garantía a la producción:

Para las plantaciones en producción se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos
Pedrisco	Cantidad
Helada	
Lluvia persistente	Calidad
Riesgos excepcionales	
Resto de adversidades climáticas	

Fauna silvestre
Golpe de calor
Inundación-Lluvia torrencial
Nieve
Incendio
Viento

➤ Garantía a la plantación:

Se compensarán las siguientes pérdidas ocasionadas por los riesgos cubiertos:

- Todas las plantaciones: Muerte de la cepa o parra por cualquier riesgo.
- Plantación en producción: Compensación del gasto de poda o la pérdida de cosecha del año siguiente (Para el riesgo de pedrisco y si no ha muerto la cepa).

Las garantías de producción y plantación cubrirán los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones y se aseguran aquellas de estructura de: Protección de antigranizo, mixtas de parral y malla antigranizo, mixtas de parral y malla antigranizo con plástico y cerramiento total; y también, los sistemas de conducción, cabezal de riego y red de riego en parcelas, siempre que cumplan las especificaciones contenidas en el [anexo III](#).

Si opta por esta garantía, todas las instalaciones del mismo tipo deben asegurarse. Es obligatorio asegurar toda la producción y plantación. Por lo tanto, el asegurado deberá incluir todos los bienes asegurables en una única declaración de seguro.

Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1 (☞) o 2 (☞) o 3 (☞)	Frutos (producción)	Pedrisco Helada Lluvia persistente Resto de adversidades climáticas Riesgos excepcionales
	Árboles adultos y jóvenes (plantación) ⁽¹⁾	Todos los cubiertos en la garantía de la producción.
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático
Módulo de aseguramiento P (☞)	Producción	Pedrisco Helada ⁽²⁾ Lluvia persistente ⁽²⁾ Riesgos excepcionales
	Árboles adultos y jóvenes (plantación) ⁽¹⁾	Todos los cubiertos en la garantía de la producción.
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.

⁽¹⁾ En los **plantones** se garantizan todos los riesgos, incluidos los riesgos, incluida la **helada** y **lluvia persistente**, aunque no se haya elegido este riesgo en las plantaciones en producción.
⁽²⁾ En el **módulo P**, la **helada** y **lluvia persistente** son riesgos **elegibles**.

4. Periodo de suscripción (enlace ☞)

En esta sección podrá consultar la fecha de inicio y fin de suscripción.

5. Rendimiento asegurable

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todas las especies y variedades. Este rendimiento deberá basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

6. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el anexo II) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones](#)

indicadas en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción, plantación o instalaciones).

7. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada en el seguro principal disminuye por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, según los plazos establecidos de acuerdo al periodo de ocurrencia y tipo de riesgo.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

8. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

35%

[Consulte su medida aquí:](#)

9. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

En todo caso, **sí se aplicará el periodo de carencia para el riesgo de helada**, en las declaraciones de seguro que contraten con **posterioridad al 1 de marzo**.

10. Muestras de testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

11. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Algunos casos especiales en la comunicación de siniestros:

- Para el **riesgo de fauna silvestre**, comunicar el siniestro con diligencia extrema desde los primeros daños en el cultivo.
- Para el **riesgo de lluvia persistente y los riesgos excepcionales**, acaecidos en los cinco días anteriores al final del período de las garantías, la comunicación de siniestros deberá realizarse en 48 horas.

En todo caso, es obligatorio que cualquier siniestro se comunique como máximo, 30 días antes de la recolección, salvo para siniestros ocurridos en dicho intervalo.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.